



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2018, (BOJA N.º 109, DE 7 DE JUNIO DE 2018).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOJA n.º 109, de 7 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), se convocan para el año 2018, las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Segundo.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.48269.

Tercero.- Con fecha 4 de septiembre de 2018, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. En el mismo se les concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación para que llevasen a cabo las oportunas subsanaciones, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud procediéndose en consecuencia al archivo de las solicitudes no subsanadas.

Cuarto.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 5 de septiembre de 2018 en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único. 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de dicha Orden.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reunió la Comisión de valoración el 24 de octubre de 2018 para evaluar las solicitudes presentadas a las respectivas líneas. Dicha evaluación previa consistió en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas y la aplicación, en el supuesto de ser necesario, del criterio de desempate fijado en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen.

Asimismo, por la Presidenta de la Comisión se propone que para proceder a la valoración de los criterios del primer grupo, esto es, los criterios artísticos y técnicos, la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación será la media de todas las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión. A este respecto, ningún miembro de la Comisión de Valoración se opone al sistema de puntuación consensuado.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	1/10



Realizada la valoración se dictó el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Sexto.- Reunida la Comisión de Valoración, y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, el 3 de diciembre de 2018 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados, ese mismo día, mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por el que se les otorgaba un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II pudieran aceptar la subvención propuesta o alegar lo que estimasen pertinente, reformular y presentar, en su caso, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Séptimo.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara finalizado el trámite de audiencia en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocadas mediante resolución de 30 de mayo de 2018, (boja n.º 109, de 7 de junio de 2018), que se publica en la página web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada.

Octavo.- El 28 de diciembre de 2018 se dicta Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se amplía en tres meses el plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. Dicha Resolución fue publicada en el Boja n.º 13, de 21 de enero de 2019.

Noveno.- Examinadas las alegaciones formuladas, las reformulaciones practicadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes indicados en la propuesta de resolución provisional de 3 de diciembre de 2018 concurrentes a la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y/o a la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural se ponen de manifiesto las siguientes particularidades:

- Se constata que existen beneficiarios provisionales dentro de la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco que, o bien no acreditan los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiarios definitivos de la subvención, o los criterios de valoración dentro del plazo concedido al efecto o la documentación presentada en plazo no responde a lo requerido, lo cual conlleva que se consideren desistidos de su solicitud no siendo finalmente propuestos como beneficiarios definitivos o que se haya producido una modificación de la valoración obtenida por su respectivo proyecto en la comisión de valoración generando en consecuencia una disminución del importe de la subvención inicialmente propuesta. Ello ha posibilitado, que al existir parte del crédito autorizado en la convocatoria para la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco sin asignar a los beneficiarios inicialmente propuestos o asignado en cuantía inferior a la inicialmente prevista, que beneficiarios suplentes que habían aportado en tiempo y forma el Formulario-Anexo II y la documentación requerida por el apartado 15 del respectivo cuadro resumen hayan sido propuestos como beneficiarios definitivos e incluso que se haya producido en esta línea un sobrante del crédito asignado que asciende a 46.281,97 € habiéndose traspasado dicha cuantía para incrementar el crédito inicialmente asignado a la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural llegando incluso a ser propuesto como beneficiarios definitivos algunas entidades que eran beneficiarios suplentes.
- Asimismo se constata, en ambas líneas, que de los beneficiarios provisionales y suplentes que han reformulado existen algunos a los que no se les ha podido admitir el presupuesto reformulado que han aportado por cuanto el mismo es inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado que es el que finalmente se les va a considerar.
- Por otro lado, poner de manifiesto que cuando de la documentación aportada en el trámite de audiencia, relativa a un proyecto ejecutado en coproducción, se evidencia la existencia de error en los datos económicos consignados inicialmente en la solicitud se ha procedido de oficio a la rectificación de los datos obrantes en la propuesta provisional así como a ajustar el importe de la subvención propuesta en la misma. En consecuencia,

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	2/10



el desglose del presupuesto aceptado es conforme a los términos de la reformulación presentada y admitida en lo que concierne a los conceptos pero en cuanto al importe de cada uno de ellos deberá tenerse en cuenta el porcentaje consignado en el contrato de coproducción.

Décimo.- El 18 de marzo de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y en el apartado 13 del cuadro resumen de cada una de las líneas, se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

Undécimo.- Existe dotación suficiente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, proveniente de la aplicación 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 de los cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60 de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia es el órgano competente para resolver.

Segundo.- El apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras, que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Tercero.- En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Reunida la Comisión de valoración, correspondiente a la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y a la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, el 24 de octubre de 2018, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistentes en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se han emitido las correspondientes Actas de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

En base al resultado de las valoraciones realizadas, efectuadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, se considera que los proyectos seleccionados, en las respectivas líneas se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía que no es otra, en el caso de las líneas que se resuelven en la presente resolución, que la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile y para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	3/10



Quinto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017 y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, con fecha 3 de diciembre de 2018 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados ese mismo día, mediante su anuncio en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2015.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015, aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se han analizado las alegaciones formuladas así como, en su caso, las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y la documentación acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, cuyo análisis ha supuesto que algunos solicitantes que habían obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales no hayan sido finalmente propuestos como beneficiarios definitivos o lo hayan sido por menos puntuación a la recogida en la propuesta provisional, lo cual, ha motivado la reducción de la cuantía de la subvención inicialmente propuesta y que otros solicitantes que eran beneficiarios suplentes sean ahora propuestos como beneficiarios definitivos. Consecuencia del examen practicado se ha procedido a dictar el 18 de marzo de 2019 Propuesta Definitiva de Resolución.

Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa y a la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60 de 29 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder las subvenciones, en las líneas que se relacionan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente resolución

SEGUNDO: Denegar las subvenciones solicitadas, en las líneas que se relacionan, por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

TERCERO: No admitir el presupuesto reformulado aportado por las entidades que figuran en el Anexo III al ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

CUARTO: Informar que el resto de solicitudes presentadas en la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y en la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, que no figuran en los Anexos de la presente resolución han sido desestimadas.

QUINTO: La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el apartado 24 de los respectivos cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017.

SEXTO: Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

SÉPTIMO: Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 26 de los respectivos cuadros resúmenes de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017.

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	4/10



OCTAVO: Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 30 de mayo de 2018, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fernando Francés García

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	5/10



ANEXO I

Relación de personas o entidades que han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOJA n° 109, de 7 de junio).

1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.

N° Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% presupuesto aceptado	Comienzo ejecución	Finalización ejecución
APC/18/005	EVA HIERBABUENA S.L	B41978115	CUENTOS DE AZÚCAR	78.530,00 €	78.530,00 €	35.125,00 €	44,73 %	01/02/2018	31/12/2018
APC/18/006	ENDIRECTO FT, S.L.	B91972174	DISTOPIA	47.878,00 €	43.260,24 €	15.682,50 €	36,25 %	01/01/2018	31/12/2018
APC/18/036	OLGA RAMOS PERICET	30812798C	ENFOQUE	28.000,00 €	28.000,00 €	8.066,25 €	28,81 %	01/01/2018	31/12/2018
APC/18/002	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES S.L	B91110437	SIN PERMISO, CANCIONES PARA EL SILENCIO.	36.251,00 €	34.424,00 €	6.032,25 €	17,52 %	01/01/2018	30/05/2019
APC/18/003	JUANA GONZÁLEZ CASADO	51663307V	FLAMENCO KITCHEN	40.300,00 €	40.300,00 €	17.001,56 €	42,19 %	01/11/2018	31/03/2019
APC/18/034	FLAMENCO FESTIVAL WORLDWIDE AIE	V87974226	FLAMENCO MEETS JAZZ	40.000,00 €	40.000,00 €	15.320,18 €	38,30 %	01/01/2018	01/07/2018
APC/18/010	ARBONAI DA FILMS & ARTS, S.L.	B90152034	MEDEA (UNA TRAGEDIA FLAMENCA)	20.125,00 €	16.100,00 €	7.961,95 €	49,45 %	01/07/2018	31/10/2018
APC/18/007	ENDIRECTO FT, S.L.	B91972174	TAUROMAGIA	40.237,30 €	37.597,00 €	3.940,00 €	10,48 %	01/01/2018	31/12/2018
APC/18/038	DANIEL DOÑA GARCÍA	74646135A	PSIQUE	31.500,00 €	31.500,00 €	8.075,00 €	25,63 %	01/01/2018	31/12/2018
APC/18/023	A NEGRO PRODUCCIONES S.L	B91287995	NOCTURNO	41.877,55 €	41.877,55 €	13.819,59 €	33,00 %	01/01/2018	31/12/2018
APC/18/024	A NEGRO PRODUCCIONES S.L	B91287995	SOLEÁ SOLA	34.015,00 €	34.015,00 €	10.773,75 €	31,67 %	01/01/2018	31/12/2018
APC/18/039	MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	31725569J	EXTREMA	21.785,00 €	21.785,00 €	1.920,00 €	8,81 %	01/01/2018	30/09/2018

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FERNANDO FRANCES GARCIA

FECHA

22/03/2019

ID. FIRMA

RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4

PÁGINA

6/10



2.- Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% presupuesto aceptado	Comienzo ejecución	Finalización ejecución
AG/18/013	FLAMENCO FESTIVAL WORLDWIDE AIE	V87974226	GIRA EVA YERBABUENA USA Y CANADÁ 2018	76.353,00 €	69.353,00 €	23.700,00 €	34,17 %	01/01/2018	30/06/2018
AG/18/005	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES S.L	B91110437	GIRA "D. QUIXOTE" ANDRÉS MARÍN	60.162,77 €	60.162,77 €	6.163,41 €	10,24 %	01/01/2018	31/12/2018
AG/18/008	ALQHAI & ALQHAI S.L	B91717975	GIRA INT. F. ALQHAI Y ACADEMIA CON R. MÁRQ. Y AR	40.400,00 €	40.400,00 €	21.600,00 €	53,47 %	01/01/2018	31/01/2019
AG/18/010	FLAMENCO FESTIVAL, S.L	B14768527	GIRA JESÚS CARMONA DUBAI, SHANGHAI Y LOS ANGELES	40.075,00 €	38.875,00 €	20.482,27 €	52,69 %	01/06/2018	30/12/2018
AG/18/011	FLAMENCO FESTIVAL, S.L	B14768527	TEMPO DE LUZ	37.400,00 €	32.900,00 €	16.902,38 €	51,38 %	01/01/2018	30/06/2018
AG/18/012	FLAMENCO FESTIVAL WORLDWIDE AIE	V87974226	GIRA RAFAELA CARRASCO LONDRES Y MANCHESTER	16.850,00 €	12.350,00 €	6.182,72 €	50,06 %	01/01/2018	30/06/2018
AG/18/001	MARIA PETRONELLA VAN DER HAM	X6919302M	GIRA EUROPA Y EEUU "LOS HOMBROS DE HÉRCULES"	35.228,00 €	35.228,00 €	5.830,00 €	16,55 %	20/10/2018	26/12/2018

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	7/10



ANEXO II

Relación de personas o entidades que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOJA n.º 109, de 7 de junio).

1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.

Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Causa
APC/18/001	SARAO FILMS S.L	B91989178	CAÓTICO. BOLITA BIG BAND	No queda acreditado, en el artículo 2 de los estatutos, la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico para el que se solicita subvención, máxime cuando se constata que en el IAE figura dado de alta en el epígrafe 9611 relativo a "producción audiovisual" por lo que no se cumple el requisito del apartado 4.a). 1º del cuadro resumen relativo a que la persona jurídica solicitante se dedique a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile. Tampoco se aporta el certificado de situación de alta en el IAE expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/008	ELISABEL PARRILLA MONTERO	14322785H	... Y SEVILLA	No presenta dentro del plazo concedido al efecto el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 15 del cuadro resumen, por lo que no quedan acreditados los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/011	DANZA MOLINA, S.L.	B90067463	GRITO PELAO	No aporta el certificado de situación de alta en el IAE expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ya que lo aportado es una solicitud de modificación del domicilio fiscal, de modificación y baja del domicilio a efecto de notificaciones y de modificación de datos relativos a actividades económicas y locales. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/012	SALA LA IMPERDIBLE S.L	B91008763	PERSECUCIÓN	No presenta en plazo el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 15 del cuadro resumen, por lo que no quedan acreditados los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/013	EL MANDAITO PRODUCCIONES S.L	B91282343	YO SOY	No presenta el certificado de situación de alta en el IAE expedido por la AEAT y referido al ejercicio de la convocatoria, no pudiendo ser considerado válido a tal efecto, el modelo 845 relativo a la cuota municipal del IAE en el ejercicio 2003. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/014	EL MANDAITO PRODUCCIONES S.L	B91282343	BASHAVEL	No aporta el certificado de situación de alta en el IAE expedido por la AEAT y referido al ejercicio de la convocatoria. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	8/10



Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Causa
APC/18/016	EL MANDATO PRODUCCIONES S.L	B91282343	AL BORDE DEL ARIA	No aporta el certificado de situación de alta en el IAE expedido por la AEAT y referido al ejercicio de la convocatoria, no pudiendo ser sustituido por la declaración censal (modelo 036) del año 2003 que se ha presentado. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/019	JOSÉ CARLOS GÓMEZ PÉREZ	31856745C	PASAJE ANDALUZ	No presenta en plazo el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 15 del cuadro resumen, por lo que no quedan acreditados los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/040	ASHARA CULTURA, S.L.N.E. UNIPERSONAL	B91459834	DEBAJO DE LOS PIES-DDLP	No aporta la documentación acreditativa de los criterios de valoración recogida en el apartado 15.2 del cuadro resumen y el certificado de situación censal de actividades económicas que obra en poder de la Agencia esta referido al ejercicio 2017 cuando tendría que figurar uno referido al ejercicio de la convocatoria que es 2018. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/18/041	FUENSANTA FRESNEDA GALERA	74691957D	GRANADA	No aporta la documentación acreditativa de los criterios de valoración recogida en el apartado 15.2 del cuadro resumen ni toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos del apartado 4.a).1.º del cuadro resumen, tan sólo consta el DNI de la solicitante y el certificado bancario que acredita la titularidad de una cuenta corriente. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

2.- Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Causa
AGI/18/006	MARIA RODRÍGUEZ DEL ÁLAMO	03906050Y	GIRA MAGNÉTICA	El certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT esta referido al ejercicio 2016 y no al ejercicio de la convocatoria que es 2018. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.
AGI/18/007	ALBERTO LÓPEZ MARTINEZ	45869829D	GIRA JAPÓN ALBERTO LÓPEZ "DETRÁS DE LA VERDAD"	Desiste expresamente.
AGI/18/009	MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	31636884Q	LOLA PORT ELIOT GIRA 2018	No aporta el documento de alta en el IAE ni certificado de situación de alta en el IAE expedido por la AEAT y referido al ejercicio de la convocatoria 2018. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4	PÁGINA	9/10



ANEXO III

Relación de personas o entidades beneficiarias a los que no se les admite el presupuesto reformulado aportado al ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado (apartado 15 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017).

1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.

Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Reformulado	Presupuesto aceptado
APC/18/003	JUANA GONZÁLEZ CASADO	51663307V	FLAMENCO KITCHEN	40.300,00 €	28.500,00 € > 20%	40.300,00 €

2.- Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Reformulado	Presupuesto aceptado
AGI/18/008	ALQHAI & ALQHAI S.L	B91717975	GIRA INT. F. ALQHAI Y ACADEMIA CON R. MÁRQ. Y AR	40.400,00 €	29.500,00€ >20%	40.400,00 €
AGI/18/001	MARIA PETRONELLA VAN DER HAM	X6919302M	GIRA EUROPA Y EEUU "LOS HOMBROS DE HÉRCULES"	35.228,00 €	19565,69€ >20%	35.228,00 €

Código:RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FERNANDO FRANCES GARCIA

FECHA

22/03/2019

ID. FIRMA

RXPMw754PFIRMAZyLD3bYY5DH0Myf4

PÁGINA

10/10